



Raúl Ruiz Robles, Secretario de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las atribuciones que establecen los artículos 1, 3, fracción I y 27, fracción XV, 46-A fracciones I, V, VII, X y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Economía, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico; y

CONSIDERANDO

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 25 señala que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución federal. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución federal. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

II. El artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que, corresponde al estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la constitución local. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica local y llevará a cabo, la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de las libertades que otorga la citada Constitución. Al desarrollo económico local concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado. El sector público podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la Ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Entre éstas deberá contarse la creación de empleos permanentes y productivos, para retener a los campesinos y trabajadores y alentar su contribución al desarrollo pleno de los recursos del



Estado. Bajo criterios de equidad social y productividad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en sus artículos 2, 27 fracción XV, 46-A fracciones I, V, VII, X y XV señala que:

Artículo 2. El ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Artículo 27. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

...

XV.- Secretaría de Desarrollo Económico.

...

Artículo 46-A. A la Secretaría de Desarrollo Económico, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, regular y fomentar el desarrollo económico del Estado, promoviendo las actividades productivas que propicien la generación de empleos;

V. Fortalecer la productividad y la posición competitiva de la micro, pequeña y mediana empresa privada y social;

VII. Impulsar la relación comercial con actores estratégicos a nivel nacional e internacional, contribuyendo en el intercambio de experiencias exitosas, así como la inversión en la producción y exportación de productos oaxaqueños;

X. Promover proyectos que potencialicen el desarrollo económico sustentable en el Estado;

XV. Realizar programas de promoción y fomento que tengan como propósito incrementar la productividad y la competitividad de los productos oaxaqueños, así como el impulso de las exportaciones;

IV. Que para la Secretaría de Desarrollo Económico, y diversos representantes del sector empresarial, es muy importante cumplir con los lineamientos que





fortalezcan las alianzas estratégicas que promuevan la sana competencia, libre y segura que brinde las mismas oportunidades para todos los actores de las Unidades Económicas del Estado.

Para lo cual se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA “ORGULLO OAXACA”

1. GLOSARIO

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Cadenas Comerciales: Conjunto de tiendas que comparten una misma marca y una administración centralizada.

Comité Evaluador: El Comité Evaluador integrado por personal de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Subsecretaría de Industria e Innovación, quienes evaluarán los productos presentados por las unidades económicas para evaluar su incorporación al Programa.

Dirección: La Dirección de Desarrollo de Clústers dependiente de la Subsecretaría de industria e Innovación.

Lineamientos: Los criterios del programa “Orgullo Oaxaca” que han sido desarrollados en coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Económico y las Cadenas Comerciales, para que sean cubiertos por las Unidades Económicas del estado de Oaxaca (población objetivo) participantes en el Programa.

Programa: El programa “Orgullo Oaxaca”.

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Subsecretaría: La Subsecretaría de Industria e Innovación de la Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Unidades Económicas: Personas físicas y morales con domicilio fiscal en el estado de Oaxaca, que buscan fortalecer su estructura interna e intensificar su presencia en el mercado interno con el objetivo de obtener beneficios económicos por la actividad económica que realizan.

2. OBJETIVOS Y ALCANCES:



2.1 OBJETIVO GENERAL:

El objetivo del programa es contribuir al fortalecimiento de las unidades económicas del estado de Oaxaca, al brindarles apoyo para que incursionen en nuevos canales de comercialización que ayuden a incrementar su participación en el mercado regional, al vincularlas con las Cadenas Comerciales para fomentar su visibilidad y posibilidad de venta de sus productos.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 2.2.1** Facilitar el acceso a las unidades económicas del estado de Oaxaca para la comercialización de sus productos en las Cadenas Comerciales participantes en el programa.
- 2.2.2** Fortalecer las prácticas comerciales de las unidades económicas del estado de Oaxaca al introducirlos a nuevos canales de comercialización y puntos de venta que contribuyan a la profesionalización continua de su actividad productiva.
- 2.2.3** Promover el consumo local de productos oaxaqueños en puntos de venta de gran visibilidad, donde los consumidores finales puedan conocerlos y adquirirlos de manera fácil.

2.3 COBERTURA DEL PROGRAMA

Estatal

2.4 POBLACIÓN OBJETIVO

Dirigido a personas físicas y morales legalmente constituidas ante las leyes mexicanas que tengan preferentemente por lo menos dos años de operación comercial, con domicilio fiscal en el estado de Oaxaca.

3. CARACTERÍSTICAS

El programa consiste en evaluar a las unidades económicas del Estado para que en caso de aplicar, se promueva una vinculación con las Cadenas Comerciales participantes, para que éstas les apoyen proporcionándoles un espacio en sus anaqueles de venta, de tal forma que las y los productores oaxaqueños puedan comercializar sus productos en los puntos de venta disponibles.

Además, se les proporcionará exhibidores de venta para que los productos de las diferentes unidades económicas sean colocados en los puntos de venta que la Cadena Comercial haya autorizado.

Al mismo tiempo se diseñará publicidad digital y/o impresa para promocionar los productos que logren ingresar al programa "Orgullo Oaxaca", la cual se le proporcionará a las Cadenas Comerciales para que éstas apoyen en su difusión.



4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Ser una persona física o moral debidamente constituida ante las leyes mexicanas.
- Contar con domicilio fiscal dentro del Estado de Oaxaca.
- Tener al menos un producto para comercializar, que cumpla con todos los requisitos legales y con las normas aplicables al producto.
- Tener una cuenta bancaria activa de la empresa para recibir las transferencias por la venta esperada de sus productos por parte de la cadena comercial.
- Presentar la Cédula de Registro de “Orgullo Oaxaca” debidamente requisitada, así como generar los 5 documentos que deben ir como anexos.
- Haber sido aprobado por el Comité Evaluador del programa “Orgullo Oaxaca”

5. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA “ORGULLO OAXACA”

- Identificación oficial (Copia de INE o pasaporte) del representante legal.
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses. Deberá coincidir con el domicilio asentado en la Constancia de Situación Fiscal.
- Constancia de Situación Fiscal. (con una antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de entrega de esta documentación)
- Opinión de cumplimiento positiva ante el SAT (con una antigüedad no mayor a 2 meses a la fecha de entrega de esta documentación)
- Cédula de registro para la convocatoria Orgullo Oaxaca, correctamente requisitada (ANEXO A).
- Carta compromiso requisitada y firmada (ANEXO B).
- Formato de lista de precios requisitada (ANEXO C).
- Reporte fotográfico del producto o productos (frente y reverso) incluir medidas de largo, alto y ancho. Basarse en el ejemplo descrito en el ANEXO D.
- Carta de validación de vigencia de los códigos de barras emitidos por GSI México.
- Etiquetas digitales de los productos propuestos
- Acta constitutiva de la empresa. (En caso de ser persona moral)
- Documento que acredite el poder de quien actúa como representante legal. (En caso de ser persona moral).
- Datos bancarios de la empresa para recibir los futuros pagos derivados de la venta de los productos en la Cadena Comercial.
- En cualquier caso, tratándose de personas físicas y/o morales que quieran vender mezcal (con marbete y holograma correspondiente) o cerveza



artesanal, deberán anexar Constancia de Inscripción en el Padrón de Contribuyentes de Bebidas Alcohólicas en el RFC.

6. TEMPORALIDAD

Las unidades económicas seleccionadas permanecerán en el programa “Orgullo Oaxaca” durante tres meses, una vez concluido este periodo, la “Cadena Comercial” determinará si el producto propuesto es viable para continuar dentro de su catálogo oficial de proveedores, de acuerdo a sus políticas de comercialización.

En caso de ser considerado viable por la Cadena Comercial para estar dentro su catálogo oficial de proveedores, la persona responsable de la unidad económica acordará las condiciones y negociará directamente con la Cadena Comercial, pudiendo participar la Secretaría, únicamente como acompañamiento.

En caso de no ser considerado viable por la Cadena Comercial, para formar parte de su catálogo oficial, se le proporcionará seguimiento a la unidad económica para mejorar los aspectos técnicos, comerciales o de cualquier otra índole que afectó su desempeño durante el periodo de prueba.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se seleccionará a las Unidades Económicas en el orden conforme se vayan recibiendo las solicitudes debidamente rellenas, y que cumplan con los criterios de elegibilidad y el 100% de la documentación requerida.

Se procura una participación justa e igualitaria para todas las regiones del estado, siguiendo la distribución que guarda el universo de empresas en el estado y en función al número y origen de las solicitudes recibidas.

Si la Cédula de Registro, así como la documentación complementaria que se solicita se encuentran incompletas o con errores, se les brindará la oportunidad de atender las observaciones dentro del plazo de vigencia de la convocatoria.

La Secretaría se reserva el derecho de negar la participación, si detecta elementos que den pie a actos de mala fe por parte de una persona titular o grupo de unidades económicas.

Las unidades económicas que presenten de manera correcta su cédula de registro, acompañada de toda la documentación requerida, será sometida a aprobación del Comité Evaluador. En caso de que el o los productos sean aprobados por éste, la unidad económica deberá realizar una presentación ejecutiva de su oferta ante la Cadena Comercial y personal de la Secretaría.



8. MECÁNICA OPERATIVA PARA LA SOLICITUD Y EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO

- 8.1 Las unidades económicas deberán postularse a la convocatoria del programa “Orgullo Oaxaca” al presentar requisitada la cédula de registro, con todos los anexos que la integran.
- 8.2 Se recibirá la cédula de registro de “Orgullo Oaxaca” con sus anexos para su revisión y cotejo por parte de la Dirección, quienes validarán que la cédula cuente con todos los requisitos señalados en los presentes Lineamientos.
- 8.3 Si la documentación se encuentra incompleta, se notificará a la unidad económica para que, de estimarlo conveniente, ingrese nuevamente su cédula de registro, con los anexos y documentación requerida, solventando las deficiencias que se le informen en los tiempos definidos de duración de la convocatoria.
- 8.4 Si la documentación se encuentra completa, se someterá a consideración del Comité Evaluador, quien como resultado de la evaluación que realice, emitirá un fallo señalando si el producto es APROBADO o NO APROBADO.
- 8.5 El resultado del fallo que emita el Comité Evaluador será notificado a la unidad económica mediante el correo electrónico proporcionado.
- 8.6 Si el resultado del fallo es APROBADO, la unidad económica realizará una presentación ejecutiva de su producto ante la “Cadena Comercial” y la Secretaría, y se comenzará un trámite administrativo para darlo de alta como proveedor provisional por 3 meses en la cadena comercial correspondiente.
- 8.7 Al concluir la presentación ejecutiva, la cadena comercial informará a la unidad económica la fecha y horario en que deberá llevar el producto a las sucursales de la cadena comercial para comenzar su introducción, y concertarán el precio de venta del producto, así como las fechas de pago por concepto de venta de estos, entre otros aspectos que deriven de sus políticas de proveedores temporales.
- 8.8 En caso de NO SER APROBADA, se proporcionará a la unidad económica un acompañamiento y seguimiento en los aspectos que necesita mejorar para fortalecer su potencial comercial.

9. NOTIFICACIONES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- La recepción de la cédula de registro del programa “Orgullo Oaxaca” y demás documentación señalada en el numeral 5. REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA “ORGULLO OAXACA” de los presentes Lineamientos, será a través de los siguientes medios:
 - Presencial: el lugar fijado para la recepción de Cédula de Registro es la Dirección de Desarrollo de Clústers de la Secretaría de



Desarrollo Económico, ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km 11.5 Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas” Edificio 6 “Macedonio Alcalá” Nivel 1, C.P. 68270, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

- o Digital: Se podrá recibir la Cédula de Registro de manera electrónica mediante el siguiente enlace:
<https://www.oaxaca.gob.mx/sedeco/orgullo-oaxaca/>
- La publicación de las unidades económicas beneficiadas será a través de los medios digitales de la Secretaría.
- Las notificaciones individuales a cada unidad económica se realizarán vía correo electrónico, por lo que, con la presentación de su cédula de registro, se considerará que es su voluntad aceptar notificaciones vía electrónica (correo electrónico), así como recibir toda información o comunicados que se deriven de la operación del programa y utilizar el mismo medio para el envío de la información que se requiera respecto a los presentes Lineamientos.

10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios del programa tienen derecho a que:

- Se les brinde información sobre los beneficios y características del Programa, de forma digna, respetuosa y oportuna.
- Sus productos accedan a los anaqueles de venta, en las sucursales destinadas por la Cadena Comercial para su exhibición y venta, durante un periodo de tres meses.
- Sus productos sean promocionados como parte del programa “Orgullo Oaxaca” durante el periodo vigente del programa.
- Recibir directamente de la Cadena Comercial, el pago por la venta de sus productos ofertados a través del programa.

Los beneficiarios del programa tienen la obligación de:

- Cumplir cabalmente con el periodo de prueba del producto, el cual queda establecido por un lapso de 3 meses, en el cual la cadena comercial determinará si el producto continúa como parte de la oferta en punto de venta o bien, se suspende la exhibición.
- Ofrecer productos que cumplan con todos los requisitos legales y con las normas aplicables al producto.
- Contar con un sistema de logística y distribución que permitan el abastecimiento y reabastecimiento del producto en los puntos de venta.
- Conocer el tiempo de vida en anaquel de su producto; para que, en función de este, se supervise y rote; evitando existencias caducas en anaquel de exhibición, ya que la Cadena Comercial no pagará las mermas a este respecto.



- Realizar un monitoreo constante del desplazamiento de sus productos mediante visitas semanales. Se sugiere supervisar su espacio 1 ó 2 veces por semana.
- Notificar a la Cadena Comercial acerca de los productos que, por encontrarse dañados o en malas condiciones, deberán ser retirados y/o sustituidos del anaquel de exhibición.
- Reabastecer sus productos en los horarios y días que establezca la cadena comercial.
- Realizar el acomodo, limpieza y colocación de productos, así como promover e incentivar la venta a través de degustación y promotoría. Lo anterior con la supervisión del personal que designe la Cadena Comercial.
- Contar con inventario suficiente para atender la posible demanda de la Cadena Comercial.

11. CAUSAS DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

- Dejar de surtir a las tiendas sus productos por más de 5 días una vez que la Cadena Comercial haya realizado pedido de producto.
- Acumular tres incidencias que no hayan sido atendidas por la unidad económica beneficiaria del programa a solicitud de la Cadena Comercial.
- No se ofrezca promotoría por más de dos ocasiones cuando lo solicite la cadena comercial.
- No haya respuesta por parte de la unidad económica beneficiaria ante cualquier solicitud realizada por la Secretaría, la Subsecretaría, la Dirección o la Cadena Comercial.
- Realizar acuerdos con otros competidores de su segmento que puedan afectar la oferta y demanda de los productos, incidiendo en las ventas de forma arbitraria.
- Compartir precios, pagos o información confidencial de la cadena comercial, de otros competidores y/o de la Secretaría.
- Relacionarse de forma alterna o discrecional con otros colaboradores de la cadena comercial o funcionarios públicos, a efecto de obtener beneficios exclusivos para su o sus productos. Toda comunicación debe ser pública y por los canales autorizados por todos los involucrados.
- No pueden solicitar información confidencial o de terceros que no tenga relación directa con su producto.

12. ORGANO NORMATIVO Y EJECUTOR

La Secretaría de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Subsecretaría de Industria e Innovación, será la autoridad responsable de aprobar y vigilar la ejecución y operación de los presentes Lineamientos, siendo el área ejecutora la Dirección de Desarrollo de Clústers.



La Secretaría definirá y dictaminará sobre los aspectos no previstos en los presentes Lineamientos que regulan su ejecución, así como la interpretación de estos.

Así mismo, el órgano normativo y ejecutor, quedan facultados para analizar los casos especiales que pudieran presentarse en la cédula de registro del Programa y en su caso, dictaminar sobre los mismos, observando siempre los presentes Lineamientos, pudiendo usar criterios específicos y/o consideraciones generales que estime pertinentes.

12.1 ATRIBUCIONES DE LA SUBSECRETARÍA

- 12.1.1 Asegurar la difusión de los avances y resultados y vigilar que los derechos y obligaciones derivados de los presentes Lineamientos se cumplan;
- 12.1.2 Realizar un seguimiento continuo de la verificación de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa y;
- 12.1.3 Supervisar y vigilar, en colaboración con la Dirección, que el desarrollo del Programa sea con apego a los presentes Lineamientos, bajo los principios de privacidad, máxima transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

12.2 ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN

- 12.2.1 Integrar y convocar al Comité de Evaluación cada que sea necesario, hasta obtener los resultados de las postulaciones.
- 12.2.2 Asegurar la publicación del listado de las unidades económicas beneficiadas;
- 12.2.3 Atender las solicitudes de transparencia relacionadas con el Programa;
- 12.2.4 Dar atención y trámite a cualquier requerimiento de la Secretaría Honestidad, Transparencia y Función Pública del Estado de Oaxaca, relacionada con el Programa y;
- 12.2.5 Entregar informes a la Subsecretaría sobre las actividades realizadas y beneficios del Programa, conforme así se le requiera.

13. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

En el manejo de datos personales y documentación solicitada, el Programa se manejará con apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, y al adecuado control de archivos y gestión.



En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se publicará toda la información relativa a la ejecución del Programa, la cual estará disponible para consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga www.plataformadetransparencia.org.mx ventana de Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

14. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DENUNCIAS

Las unidades económicas beneficiadas o interesadas tienen derecho a solicitar información respecto del Programa y sus Lineamientos. Así mismo, tienen derecho a presentar las denuncias por la falta de información, el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de los apoyos.

14.1. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Las solicitudes de información relativas al Programa las podrán realizar de manera presencial en las oficinas que ocupa la Dirección de Desarrollo de Clústers, ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km 11.5 Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas” Edificio 6 “Macedonio Alcalá” Nivel 1, C.P. 68270, Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca, o al correo electrónico: iris.maldonado@oaxaca.gob.mx

14.2. DENUNCIAS

Las denuncias derivadas de la ejecución del Programa podrán realizarse de manera presencial en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Industria e Innovación, ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, km 11.5 Ciudad Administrativa “Benemérito de las Américas” Edificio 5 “Porfirio Díaz” Nivel 1, C.P. 68270, Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca, o al correo electrónico: iris.maldonado@oaxaca.gob.mx

15. PUBLICACION

El Programa “Orgullo Oaxaca” entrará en vigor a partir de la publicación de los presentes Lineamientos a través del sitio web <https://www.oaxaca.gob.mx/sedeco/orgullo-oaxaca/> y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2028. Debiéndose dar difusión a este Programa a través de los medios disponibles por la Secretaría para el mismo fin.

Los presentes Lineamientos podrán ser modificados por la secretaría, debiendo ser publicados y siguiendo las mismas formalidades.

Tlaxiáac de Cabrera, Oaxaca, a 15 de febrero de 2023



Vo. Bo.

Raúl Ruiz Robles

Secretario de Desarrollo Económico
del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca

Revisó

Elaboró

Miriam Anjuly Saavedra Cortez

Subsecretaria de Industria e
Innovación

Iris Rubí Maldonado Caballero

Directora de Desarrollo de Clústers

